

## PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO HASTA 31/12/2023 Y TABLAS SALARIALES

Publicado en Anexo al BOP LAS PALMAS núm. 139, de 17/11/2023.

Código Convenio REGCON: 35001435011978.

Visto el texto de la prórroga del Convenio Colectivo y tablas salariales de LAVANDERÍAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS-35001435011978, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo y con código de localizador AP\_QH26HB17, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, así como el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, (B.O.C. número 44, de 04/03/2020), esta Dirección General de Trabajo,

## ACUERDA:

Primero. Inscribir la citada prórroga de Convenio Colectivo y tablas salariales en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, .....

A veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

ACTA Y AUTORIZACIÓN REGISTRO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LAVANDERÍAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Siendo las 09:30 horas del día 1 de marzo de 2023, en los locales de CECAPYME, sitos en la calle Reyes Católicos, número 35, en Las Palmas de Gran Canaria, se reúnen las siguientes personas:

POR LA PARTE EMPRESARIAL:
, POR LAVANDERÍA SELAVA.
, POR LAVANDERÍA ROLOFA.
, POR LAVANDERÍA ROLOFA.
POR ILUNION LAVANDERÍAS DE CANARIAS
, POR LAVANDERÍA LOS MOCANES.
, POR LAVANDERÍA MOGÁN.





ASESOR:	
POR LA PARTE SOCIAL:	
POR COMISIONES OBRERAS:	
	CRISOL.
	CRISOL
	CRISOL.
	ILUNION.
ΔSFSΩRΔ·	

Los asistentes se reconocen mutuamente, tanto a ellos como, a las organizaciones que representan, la capacidad y legitimación suficientes para el presente acto.

Todos los asistentes acuerdan por unanimidad lo siguiente:

- 1) Prorrogar el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 2) Trabajar en la Comisión de texto creada años anteriores, para ir adaptando el texto del Convenio a la nueva Normativa Laboral y Reales decretos que nos son de aplicación.
- 3) Una subida salarial del 4% sobre las tablas salariales del año 2022, con efecto retroactivo al 01/01/2023. Se adjuntan las tablas salariales de aplicación a la presente acta como Anexo I.
- 4) La patronal y empresas representadas se comprometen al abono de los atrasos que pudieran corresponder conjuntamente con la nómina del mes siguiente a la firma del presente documento.

Para aquellas categorías profesionales insertadas en las tablas salariales que en cómputo anual no alcancen la retribución correspondiente al SMI, se aplicará el correspondiente Plus a cuenta SMI del vigente Convenio que en su Disposición Final señala:





Este complemento salarial retribuirá, en su caso, las posibles diferencias salariales existentes entre las retribuciones brutas anuales del Convenio Colectivo de Lavanderías Industriales de la Provincia de Las Palmas más las retribuciones y complementos recogidos en el punto 3 y el Salario Mínimo Interprofesional aprobado por el Gobierno para cada año.

- 1. Este complemento retributivo que en esta disposición final se pacta, trae causa de la subida del Salario Mínimo Interprofesional publicada en el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.
- 2. Las condiciones pactadas en esta disposición final forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, no admitiéndose por consiguiente aplicación parcial de sus pactos.
- 3. Las empresas abonarán a las personas trabajadoras, en concepto de "Plus SMI", la diferencia existente, conforme a las siguientes reglas:

## CONCEPTOS A EFECTO DEL CÁLCULO.

Se adicionarán para el cálculo todos los ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores en cómputo anual, incluidos los complementos salariales a los que se refiere el artículo 26.3 del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

## FORMA DE PAGO.

El abono del Plus SMI en su cuantía anual se efectuará mediante su prorrateo en doce pagas, es decir, en las doce mensualidades ordinarias.

- Las cuantías en los casos de jornada parcial se abonarán en la proporción correspondiente.

ACUERDAN AUTORIZAR a ......, con D.N.I. \*\*\*350.18\*\*\* y a ......, con D.N.I. \*\*\*645.78\*\*\*, indistintamente para gestionar todo lo relativo al registro ante la autoridad laboral competente y de la forma establecida según la legislación vigente de la Prórroga del Convenio de Lavanderías Industriales de la Provincia de Las Palmas hasta el 31 de diciembre de 2023, y una subida salarial del 4% sobre las tablas salariales del año 2022, con efecto retroactivo al 01/01/2023, documentos que adjuntamos a esta acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13:00 horas del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad la presente acta en la representación que ostentan, las personas antes reseñadas.

PARTE SOCIAL, firmado.
PARTE EMPRESARIAL, firmado.





ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LAVANDERÍAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Siendo las 09:30 horas del día 27 de enero de 2023, en los locales de CECAPYME, sitos en la calle Reyes Católicos, número 35, en Las Palmas de Gran Canaria, se reúnen las siguientes personas:

POR LA PARTE EMPRESARIAL:
, POR LAVANDERÍA SELAVA.
, POR LAVANDERÍA ROLOFA.
, POR LAVANDERÍA ROLOFA.
, POR ILUNION LAVANDERÍAS DE CANARIAS.
, POR LAVANDERÍA LOS MOCANES.
, POR LAVANDERÍA MOGÁN.
ASESOR:
POR LA PARTE SOCIAL:
POR COMISIONES OBRERAS:
CRISOL.
ILUNION.
ASESORA:
Los asistentes se reconocen mutuamente tanto a ellos como a las organiza

Los asistentes se reconocen mutuamente, tanto a ellos como, a las organizaciones que representan, la capacidad y legitimación suficientes para el presente acto.

Proceder a la Constitución de la Mesa del Convenio Colectivo de Lavanderías Industriales para el año 2023.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13:00 horas del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad

PARTE SOCIAL, firmado. PARTE EMPRESARIAL, firmado.





TABLA SALARIAL CONVENIO DE LAVANDERÍAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS PARA EL AÑO 2022.

	SALARIO MENSUAL	PAGA EXTRAS	COMPLEMENTO PERMANENCIA (X1)	SALARIO TOTAL ANUAL	PRECIO
PERSONAL TÉCNICO	(X12)	(X2)	(81)	-	+
	1.104.83	1.104.83	1.104.83	16,572.50	9.08
TÉCNICO/A	1,104.65	1,104.03	1,104.65	10,572.50	9.00
ENCARGADO/A GENERAL	1,058.14	1,058.14	1,058.14	15,872.06	8.69
ENCARGADO7A DE SECCIÓN	1,009.68	1,009.68	1,009.68	15,145.26	8.29
PERSONAL ADMINISTRATIVO	4.050.44	1.050.11	4.050.44	45.072.00	0.60
JEFE/A DE 1₹	1,058.14	1,058.14	1,058.14	15,872.06	8.69
JEFE/A DE 2ª	969.69	969.69	969.69	14,545.28	7.97
OFICIAL DE 19	898.50	898.50	898.50	13,477.46	7.38
OFICIAL DE 2ª	894.76	894.76	894.76	13,421.46	7.35
AUXILIAR	890.81	890.81	890.81	13,362.18	7.32
PERSONAL OBRERO			+		+
OFICIAL DE 18	911.87	911.87	911.87	13,678.08	7.49
OFICIAL DE 2ª	893.46	893.46	893.46	13,401.96	7.34
OFICIAL DE 3ª	886.97	886.97	886.97	13,304.62	7.29
ESPECIALISTA	875.08	875.08	875.08	13,126.15	7.19
PEÓN	875.08	875.08	875.08	13,126.15	7.19
APRENDIZ	743.98	743.98	743.98	11,159.77	6.11
PERSONAL DE RECIBO-ENTREGA	+	+	1		1
ENCARGADO/A DE RECIBO-ENTREGA	898.50	898.50	898.50	13,477.46	7.38
OFICIALES	892.29	892.29	892.29	13,384.33	7.33
AYUDANTES	875.08	875.08	875.08	13,126.15	7.19
PERSONAL SUBALTERNOS			1		
MOZO/A DE REPARTO	875.08	875.08	875.08	13,126.15	7.19
VIGILANTE	875.08	875.08	875.08	13,126.15	7.19
PORTERO/A	875.08	875.08	875.08	13,126.15	7.19
LIMPIADOR/A	875.08	875.08	875.08	13,126.15	7.19
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIA	RES Y COMPLE	MENTARIOS	1		-
OFIC. 19 SERV. TECN. MANTENIM.	1,001.81	1,001.81	1,001.81	15,027.17	8.23
OFIC. 2ª IDEM	974.64	974.64	974.64	14,619.54	8.01
OFIC. 3ª IDEM	938.56	938.56	938.56	14,078.38	7.71
AYUDANTE	875.08	875.08	875.08	13,126.15	7.19
	1				

<sup>\*</sup>NOTA: El precio de hora, se verá incrementado con la antigüedad, y cualquier condición económica de carácter fijo en su cuantía y periódico en su vencimiento que tenga el trabajador.

\*\*NOTA: El Complemento de Permanencia, no se aplicará a las nuevas contrataciones habidas a partir del 1 de enero de 2013 (Artículo 6).

